



NÚMERO 2025036095

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL

CONCESIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, PARA EL AÑO 2024.

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, PARA EL AÑO 2024.

Propuesta de Resolución de Concesión que, en virtud de solicitud de la Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, formula el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, relativa a la Convocatoria de subvenciones de la Diputación citada a proyectos de cooperación internacional y de educación para el desarrollo para el año 2024.

Nº Expd.: 2024/PES_01/004426

ANTECEDENTES DE HECHO

Primerº.- El 13 de mayo de 2024 (BOP nº 100, de 24 de mayo del mismo año) la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada aprobó la **Convocatoria** de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para el Desarrollo, para el año 2024.

Segundo.- Por Resolución nº 3712, de 3 de julio de 2024, se crea una **Comisión Técnica**, órgano colegiado de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria, y un Grupo de Valoración que asistirá a la citada Comisión en la gestión del trabajo administrativo relacionado con la propuesta de concesión, seguimiento y justificación de cada una de las líneas de subvenciones. Además, se determina la composición de ambos órganos.

Tercero.- Tras el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 y 9 de la Convocatoria ya indicada, relativo a los trámites procedimentales exigidos para poder emitir la **Propuesta Provisional de Resolución**, el órgano instructor del mencionado procedimiento emitió dicho documento jurídico el 7 de noviembre del 2024, que incluía un anexo I donde constaban aquellas solicitudes admitidas indicando el nombre de la entidad, el municipio de la misma, el nombre y la puntuación del proyecto, la sublínea por la que concurre así como aquellas solicitudes propuestas como desestimadas y las causas de dichas desestimaciones. Además, se ordenaba la publicación del documento en el Boletín Oficial de la Provincia y, por último, se otorgaba un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOP, para realizar alegaciones al contenido del documento emitido.

Cuarto.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el 2 de diciembre de 2024 la Comisión Técnica de la convocatoria en cuestión emite un **acta-informe** cuyo anexo I incluye, de cada una de las líneas existentes (I y II), la resolución de las alegaciones formuladas (nº de alegación, resolución, resumen de la motivación y fecha de notificación de la respuesta a la alegación); las entidades beneficiarias y suplentes (nombre del proyecto, lugar de intervención, línea de subvención, puntuación, subvención solicitada y propuesta y, por último, estado de la solicitud), así como las solicitudes desestimadas y sus causas (nombre del proyecto, municipio, y línea de subvenciones).

Quinto.- El 4 de diciembre de 2024, tras la emisión del pertinente informe por la Comisión Técnica, el órgano instructor aprueba la Propuesta Definitiva de Resolución de la citada convocatoria que determina la publicación del anexo emitido por la Comisión Técnica, que recoge la resolución de las alegaciones, las entidades beneficiarias y suplentes, su puntuación definitiva, la subvención solicitada así como la concedida y, por último, aquellas solicitudes desestimadas y su motivación.

Sexto.- Posteriormente, se incluyó en el expediente un informe de la Comisión que advertía de la necesidad de corregir errores existentes en la Propuesta aprobada. Por ende, el 10 de diciembre se aprobó una modificación de la Propuesta Definitiva que recogía lo manifestado por la Comisión Técnica.

Séptimo.- El 26 de diciembre de 2024 se emite, por parte de la Intervención de la Diputación Provincial de Granada, un informe de fiscalización con reparos.

Octavo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de mayo de 2025 se anuncia la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2025, por suplemento de crédito, relativo al incremento en aplicaciones de gastos (aplicación presupuestaria 130.23107.48901, de Cooperación Internacional, por importe de 449.184,72 euros), que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, en la aplicación presupuestaria 140.87000, de idéntica denominación, por importe de 449.184,72 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primerº.- En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la *Constitución Española* en su artículo 141. 2, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Posteriormente, en el punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Además, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo.- La Constitución Española no recoge explícitamente en su articulado ninguna referencia a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, mencionándose exclusivamente en el Preámbulo que la "Nación Española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de España".

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía estipula que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, en defensa del interés general, con los siguientes objetivos básicos: "...23: La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos."

El artículo 37 del citado texto legal determina que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a alcanzar los objetivos descritos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector de atención social a personas que sufren marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

La cooperación al desarrollo se encuentra regulada en el citado Estatuto (capítulo V del T.IX), donde se recoge el principio de solidaridad del pueblo andaluz, al participar con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza. Además, nuestra Comunidad desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, en el Magreb y el conjunto de África. Por último, serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes en Andalucía (art. 245).

Tercero.- La reseña del Preámbulo de la Constitución descrita en el Fundamento Segundo es la que sirvió de fundamento para la creación de la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, recientemente derogada por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la

Solidaridad Global, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, estableciendo los principios, objetivos y prioridades de dicha política del conjunto de las Administraciones públicas españolas, así como los marcos de cogobernanza y colaboración entre dichas administraciones y actores, en el marco de sus respectivas competencias.

En concreto, en el *artículo 35* de la citada Ley se define la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (entre ellos, las diputaciones provinciales). Dicha cooperación descentralizada se considera una seña de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad.

Por último, en el *Capítulo IV de la Ley citada* se describen los órganos competentes en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, reconociendo expresamente el importante papel de la cooperación de las entidades locales en dicho sistema, al generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. A su vez, se distingue el papel diferenciado y fundamental de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (en adelante, ONGD) y de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante, OSC).

Cuarto.- Como complemento a este marco jurídico, en *la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado*, se considera como sujeto de la Acción Exterior del Estado a las Administraciones Públicas y entidades que, en el ejercicio de sus propias competencias, actúan y se proyectan el exterior, siendo un objetivo de la Política Exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en vías de desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados (*artcs. 2 y 5*).

Las entidades que integran la Administración Local deberán respetar en sus actuaciones los instrumentos de planificación de la acción exterior que determine nuestra Comunidad Autónoma (*art. 11*).

Quinto.- Tanto en el *VI Plan Director 2024-2027 de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, como en el *III Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (aprobado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019)*, hoy en día vigentes, se establece la importancia de las entidades locales de las ONGD y de las OSC en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Sexto.- Como ya se ha manifestado, se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el *Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla*, así como a las contenidas en el *artículo 38 y 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024*.

Es necesario destacar que los artículos *42 y 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto* engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renuncias y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria, así como en el desarrollo del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Mención especial merece la *Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023* ya citada, que determina que, en cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local.

Séptimo.- La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece en su *artículo 17.2* que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la convocatoria que aprobó, quiso apoyar e incentivar a entidades de nuestra provincia cuyos objetivos fuesen la ejecución de proyectos de cooperación internacional y de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Las subvenciones descritas son las que, entre otras, motivaron la creación y aprobación de un *Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024*, que incluyó el apoyo a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de ONGD que tengan dichos fines.

Con la aprobación del citado Plan, se dio cumplimiento a la obligación recogida en el *artículo 8 de la Ley General de Subvenciones*, así como en los *artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley*. El imperativo establecido por la *Ley 38/2003 sobre la necesidad de contar con un plan estratégico* se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (*artículo 31.2*), de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

La convocatoria que se aprobó y el procedimiento de concesión empleado cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el *artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; con los establecidos en el *artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación* (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la *L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

Las ayudas contempladas en la convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado del *artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el Derecho europeo. Los destinatarios no realizan una actividad económica o las actividades a las que van dirigidas las ayudas no tienen la consideración de actividad económica en cuanto que el bien o el servicio no se ofrece al mercado.

Octavo.- Al generarse deberes de contenido económico para la Diputación Provincial de Granada, también serán de aplicación los regímenes generales de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, y las *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024*.

Noveno.- Con la aprobación el 19 de febrero de 2024 del *Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024*, se da cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. Además, la convocatoria en cuestión hace referencia al Plan Estratégico citado en el que se integra, indicando el modo en el que contribuye al logro de sus objetivos.

Décimo.- En relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en los *artículos 5.4 y 9.5 de la convocatoria* recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos (*Ley 39/2015 (artes. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art. 18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art. 30 del Reglamento que la desarrolla; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024*).

Undécimo.- Tanto para la presentación de solicitudes como para el resto de trámites que se han realizado durante la tramitación de la convocatoria, se ha aplicado, además de lo estipulado en el articulado de la convocatoria, las disposiciones normativas vigentes en la materia: la *Ley 39/2015 ya citada*; la *Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Electrónico de la Diputación Provincial de Granada* y, respecto a la protección de datos, la *L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa europea vigente*.

Duodécimo. El 26 de diciembre de 2024 se emite, por parte de la Intervención de la Diputación Provincial de Granada, un informe de fiscalización con reparos, devolviéndose el expediente para subsanación de errores o aportación de documentos. En concreto, se solicita del órgano gestor que se acredite que las entidades beneficiarias se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Dicha documentación justificativa fue incluida por el órgano citado el 21 de enero del presente año.

Posteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de mayo de 2025, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2025, por suplemento de crédito, relativo al incremento en aplicaciones de gastos (aplicación presupuestaria 130.23107.48901, de Cooperación Internacional, por importe de 449.184,72 euros), que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, en la aplicación presupuestaria 140.87000, de idéntica denominación, por importe de 449.184,72 euros.

Decimotercero.- Es necesario destacar que la financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria definitiva (*art. 7 de la convocatoria*):

- **Línea 1.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo (aplicación presupuestaria 130..2310748901): **390.000 euros**;
- **Línea 2.** Educación para el Desarrollo Sostenible (aplicación presupuestaria 130.2310748901): **60.000 euros**.

La dotación económica total asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS(**450.000 euros**).

Decimocuarto. El artículo 11 de la citada convocatoria determina los plazos de ejecución de los proyectos así como el plazo máximo para justificar la subvención otorgada que será, para todos los casos, de tres meses contados a partir del fin del plazo para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación siempre que se haya finalizado el proyecto.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente otorgará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

Decimoquinto. Es necesario indicar que, una vez ordenadas las puntuaciones y asignadas el 100% a las puntuaciones más altas de cada línea, existe un remanente en cada línea que, sumado, no permite asignar el 100% de lo solicitado a la entidad suplente 1 de la línea 1 (artículo 6.4.c apartado 1). En virtud de lo expuesto, se procedió a valorar a la suplente 1 de la línea 2 al poder completarse en su totalidad (100%), con el citado remanente, el importe solicitado (artículo 6.4.c apartado 2 de las Bases). Por ende, se ha propuesto como beneficiaria dicha entidad.

El nuevo resto a aplicar como remanente sería de **815,28€**. Sin embargo, la Comisión Técnica considera dicha cantidad insuficiente para cualquier reformulación puesto que permitiría reducir el coste total de los proyectos reformulados en más del 90%, lo que provocaría, según su criterio técnico, el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 38/2003 ya citada: las reformulaciones deberán *“respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”*. A dicha circunstancia hay que añadir que otorgar un plazo de reformulación a proyectos que presentan una incapacidad manifiesta para la consecución de los objetivos, supondría un evidente problema en la aprobación de la Resolución de Concesión de la convocatoria antes del 31 de diciembre de 2024, lo que implicaría, a criterios de la Comisión Técnica, un daño grave a terceros. En definitiva, por los motivos expuestos y a pesar de existir remanente, no procede conceder plazo de reformulación a ninguna entidad suplente.

En virtud de todo lo expuesto, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, de los informes emitidos por el Grupo de Valoración y por la Comisión Técnica, del análisis económico formulado en los correspondientes informes y, por último, de lo reflejado en el informe jurídico, de acuerdo con las disposiciones legales, **PROPONGO** que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la relación de **entidades beneficiarias y suplentes** distribuidas según las líneas existentes junto, entre otros datos, el nombre del proyecto, la cantidad concedida, la puntuación obtenida, el país de ejecución del proyecto; así como la lista de entidades cuyos proyectos fueron **desestimados**, indicando la línea, la entidad, el nombre del proyecto, el país de ejecución, la puntuación y la causa, y, por último, la lista de las **alegaciones** presentadas y su desestimación o estimación (se adjunta anexo).

Segundo: Conceder y abonar la cantidad correspondiente a las entidades beneficiarias que se determinan en el anexo I. La dotación económica total es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (449.184,72 euros), efectuándose la financiación de los proyectos con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria:

- **Línea 1.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo (aplicación presupuestaria 130.2310748901): **374.392,09 euros**;
- **Línea 2.** Educación para el Desarrollo Sostenible (aplicación presupuestaria 130.2310748901): **74.792,63 euros**.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno y el anexo I (que contiene la relación de entidades beneficiarias, suplentes y aquellas cuyas solicitudes se desestiman, así como las alegaciones que se hubieran

presentado), en el B.O.P. de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Diputación (G-Tablón) y en la página web de la Diputación Provincial de Granada – Ayudas Cooperación Internacional 2024.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (*art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (*artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).

En Granada, a fecha de firma electrónica

El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas

Fdo: Jose Eric Escobedo Jiménez .

ANEXO

de la Propuesta de Concesión de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo

I. ALEGACIONES:

ENTIDAD	EXPTE / ALEGACIÓN	MOTIVOS	NOTIFICACIÓN RESPUESTA A LA ALEGACIÓN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	2024/PCI_01/000011	SE ACEPTAN UNA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO, Y SE RECHAZAN LAS ALEGACIONES TÉCNICAS A DOS CRITERIOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ACREDITATIVA. INCREMENTO DE PUNTUACIÓN	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	2024/PCI_01/000015	SE ACEPTE ALEGACIÓN A DOS DE LOS SIETE CRITERIOS ALEGADOS Y SE REVISAN OTROS CRITERIOS RELACIONADOS. SIN MODIFICACIONES EN LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	DESESTIMACIÓN
FUNDACIÓN ALBIHAR	2024/PCI_01/000021	SE ACEPTE ALEGACIÓN A UNO DE LOS TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL

ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D. DE AMISTAD CON LA R.A.S.D	2024/PCI_01/000025	SE DESESTIMA ALEGACIÓN SOBRE LA DESESTIMACIÓN PROVISIONAL POR ENTENDER LA COMISIÓN TÉCNICA QUE EL PROYECTO DE ACCIÓN HUMANITARIA EN BASE A CRITERIOS INCLUIDOS EN LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS.	29/11/24	DESESTIMACIÓN
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	2024/PCI_01/000030	SE ACEPTAN TRES ALEGACIONES DE LOS SIETE CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	2024/EDS_01/000001	SE ACEPTAN LAS TRES ALEGACIONES PRESENTADAS A TRES CRITERIOS ADMINISTRATIVOS. NO SE ALEGA A NINGÚN CRITERIO TÉCNICO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN
ASOC SETEM- ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER MUNDO	2024/EDS_01/000004	SE ACEPTE LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO TÉCNICO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD	2024/EDS_01/000006	SE ACEPTE LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO Y SE FUNDAMENTA SOBRE LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS LOS OTROS SEIS CRITERIOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	2024/EDS_01/000007	SE ACEPTAN DOS DE LOS TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACION PA'HOI PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA HOSPITALES E INSTALACIONES	2024/EDS_01/000017	SE DESESTIMA ALEGACIÓN SOBRE LA DESESTIMACIÓN PROVISIONAL POR ENTENDER LA COMISIÓN TÉCNICA QUE EL PROYECTO NO RESPONDE A NINGUNA LINEA ESTRATÉGICA O PUEDE ENTENDERSE DE ACCIÓN HUMANITARIA EN BASE A CRITERIOS INCLUIDOS EN LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS.	05/12/24	DESESTIMACIÓN

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES.

ENTIDAD	MUNICIPIO ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	LUGAR INTERVENCIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIONES	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO FINAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ESTADO DE LA SOLICITUD
AZADA VERDE	ALBUÑOL (LA RÁBITA)	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	81	16.700,87 €	14.920,87 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	ALBUÑOL (LA RÁBITA)	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA BAHÍA DE INHAMBARNE Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE PESCA (CCP)	MOZAMBIQUE	Línea 1	76	28.650,68 €	23.995,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	ALFACAR	MEJORA DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LAS MUJERES DE HALHOUl MEDIANTE EL IMPULSO DE INICIATIVAS AGROECOLÓGICAS DE INVERNADERO	PALESTINA	Línea 1	60	26.700,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	ATARFE (SIERRA ELVIRA)	DIVERSIDAD COMO ENRIQUECIMIENTO, CAMINO HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS BUENOS TRATOS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	87	30.280,00 €	15.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	RURALMUNDEANDO : COMUNIDADES EDUCATIVAS GRANADINAS COMPROMETIDAS CON UNA CIUDADANÍA INTERCULTURAL GLOBAL	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	70	30.000,00 €		SUPLENTE 3
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	GRANADA	CONTRIBUCIÓN AL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO HUMANO AL	GUATEMALA	Línea 1	77	30.921,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

		SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS TITULARES DE DERECHO DE LA COMUNIDAD DE TUIXCÚN, EN GUATEMALA, SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD, GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO O FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA						
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	GRANADA	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESENCIALES DE CALIDAD Y A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFFICIENTE DE MENORES Y MUJERES MÁS AFECTADOS POR LA MALNUTRICIÓN EN LAS COMUNAS DE SANGHA Y DOUCOMBO (MALÍ)	MALI	Línea 1	78	31.172,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	COMUNIDADES EDUCATIVAS INTERCULTURALES: TRANSFORMANDO DESDE LA DIVERSIDAD Y LA CREATIVIDAD	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	54	15.497,73 €		SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD SOCIO AMBIENTAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y AGROECOLÓGICO EN 2 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTÁN".	EL SALVADOR	Línea 1	79	26.551,05 €	23.869,39 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	MUJERES Y AGENDA 30. LOS ODS EN ACCIÓN	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	82	36.203,32 €	14.995,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	APOYO AL PROYECTO EDUCATIVO FINCA JARDIN	NICARAGUA	Línea 1	70	74.864,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN CODENAF	GRANADA	CAPACITACION E INCLUSION DE MUJERES Y JOVENES AL MUNDO LABORAL EN EL NORTE DE MARRUECOS	MARRUECOS	Línea 1	60	21.109,27 €		SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	ACCIÓN POR EL CLIMA: COMPARTIENDO SOLUCIONES PARA LOS ODS 13 Y 14	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	58	16.500,00 €		SUPLENTE 6
ASOCIACIÓN MEDICOS CON IBEROAMERICA	GRANADA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y DEL HABITAT PARA FAMILIAS INDÍGENAS CH'ORTI' DE ENCUENTRO CANDELERO Y PLAN DE CANDELERO, JOCOTÁN, CHIQUIMULA DEL CORREDOR SECO ORIENTAL DE GUATEMALA.	GUATEMALA	Línea 1	71	39.757,48 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACION GRANADA	GRANADA	TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO CAYO HUESO: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS PARA LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	CUBA	Línea 1	81	48.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD	GRANADA	CÁPSULAS DE SALUD, COMO APOYO AL COMEDOR SOCIAL PAZ Y BIEN PARA UNA NUTRICIÓN SOSTENIBLE EN EL CORREDOR SECO GUATEMALTECO	GUATEMALA	Línea 1	68	10.000,00 €	6.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SED GRANADA	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS, PROMOVIDA POR MUJERES LÍDERES	BOLIVIA	Línea 1	82	28.230,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

		A TRAVÉS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA URBANA EN EL ALTO, BOLIVIA						
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	GRANADA	POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUICHÉ Y SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2025	GUATEMALA	Línea 1	76	43.554,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SETEM- ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER MUNDO	GRANADA	"LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DEL CAMBIO: ACERCANDO PRODUCTORES/AS ECOLÓGICOS Y DE COMERCIO JUSTO AL ESTUDIANTADO Y POBLACIÓN GRANADINA"	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	86	16.555,78 €	14.880,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	#ENRUTACINE2030: FORTALECIENDO EL COMPROMISO DEL MUNDO RURAL CON LOS ODS A TRAVÉS DE PROCESOS CULTURALES PARTICIPATIVOS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	88	25.396,00 €	14.996,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	ALIMENTOS SANOS Y AGUA PARA LA VIDA: CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN AGROECOLÓGICA Y GESTIÓN DEL AGUA	COLOMBIA	Línea 1	79	30.002,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	NAMANA: TITERENADO LOS ODS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	75	23.296,18 €		SUPLENTE 1
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	APOYO A LAS MUJERES RURALES: MECANISMO DE FORTALECIMIENTO DE LAS	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA	Línea 1	66	30.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

		ASOCIACIONES DE CRÉDITO Y AHORRO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SUBSISTENCIA	TICA DEL CONGO					
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD .	GRANADA	CONSTRUYENDO CIUDADANÍA ANTIRRACISTA EN GRANADA	MUNICIPIO S DE LA PROVINCIA	Línea 2	63	14.325,16 €		SUPLEMENTE 5
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GERIATRÍA, GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA EN LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUETZALTENANGO	GUATEMALA	Línea 1	74	48.021,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN MADRE CORAJE	GRANADA	FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A MEDIOS DE VIDA DIVERSIFICADOS, SOSTENIBLES Y EQUITATIVOS EN CUATRO COMUNIDADES DE CHILALUENE	MOZAMBIQUE	Línea 1	87	339.375,00 €	8.631,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA	GRANADA	FUTUROS DIGITALES: INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA MUJERES JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL HOGAR VICENTA MARÍA EN BOGOTÁ	COLOMBIA	Línea 1	57	15.465,06 €		SUPLEMENTE 3
MANOS UNIDAS- COMITECATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	GRANADA	EDUCAR EN VALORES A TRAVÉS DE LA ROBÓTICA	MUNICIPIO S DE LA PROVINCIA	Línea 2	54	10.920,00 €		SUPLEMENTE 8
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	GRANADA	GENERANDO CIUDADANÍA RURAL GLOBAL: AUMENTANDO CAPACIDADES EN EDUCACIÓN POPULAR	MUNICIPIO S DE LA PROVINCIA	Línea 2	75	16.682,00 €		SUPLEMENTE 2

		FEMINISTA Y ALIANZAS DE MUJERES DE LAS DOS ORILLAS						
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES LABORALES Y EL LIDERAZGO COMUNITARIO PARA AVANZAR EN EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LA COMUNA DE TARAUDANT	MARRUECOS	Línea 1	79	30.796,10 €	23.896,10 €	BENEFICIARIA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCIA	GRANADA	LA HUELLA ECOFEMINISTA: UN ESPACIO INTERGENERACIONAL ANTE LA CRISIS ECOSOCIAL EN EL ÁMBITO RURAL GRANADINO	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	68	16.705,80 €		SUPLENTE 4
ASOCIACIÓN COLABORACION Y ESFUERZO (ACOES)	HUÉNEJA	ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA SANTA MARÍA, COMO MODELO DE MEJORA EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS. COLONIA NUEVA CAPITAL. TEGUCIGALPA. HONDURAS	HONDURAS	Línea 1	57	33.131,84 €		SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	MONTEFRÍO	FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL CONSORCIO DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE TOTONICAPAN. PROYECTO IXOQ POP	GUATEMALA	Línea 1	68	32.204,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

III. ENTIDADES DESESTIMADAS.

ENTIDAD	MUNICIPIO	LÍNEA DE SUBVENCIONES	CAUSA DE DESESTIMACIÓN	EXPEDIENTE
ASOC COLABORACION Y E.GRANADA V.SUYAPA	ATARFE	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	F	2024/PCI_01/000029
ASOC COLABORACION Y E.GRANADA V.SUYAPA	ATARFE	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	F	2024/EDS_01/000010
AMIGOS DE MARRUECOS	ATARFE (SIERRA ELVIRA)	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000034
CHARLES WILLIAMS NDEYE WADE	GÓJAR	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	C	2024/PCI_01/000032
MANOS UNIDAS- COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D	2024/PCI_01/000003
ASOCIACION PA'HOI PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA HOSPITALES E INSTALACIONES	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D	2024/PCI_01/000017
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D. DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D	2024/PCI_01/000025
ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000005
ASOCIACIÓN GUARDIAS CIVILES SOLIDARIOS	HUETOR VEGA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000001

DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA	SANTA FE	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000016
---------------------------------	----------	---	---	--------------------

Causas de Desestimación:

Aquellas que presenten más de una solicitud por línea.	A
Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.	B
Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.	C
Aquellas cuyo proyecto no está destinado a ninguna de las finalidades de la línea por la que concurre (Artículo 2), o sean Proyectos de Acción Humanitaria o de otra naturaleza distinta de la cooperación internacional o la educación para el desarrollo.	D
Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.	E
Aquellas que tengan pendientes Justificaciones de subvenciones anteriores.	F
Aquellas cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación por debajo de 50 puntos	G

En Granada, a 25 de junio de 2025

Firmado por Dª Elena Duque Merino. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia